



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 98744

Acta 38

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clara Luz Forero Gómez y otro vs. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y otro.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Juan Pablo Orjuela Vega, identificado con T.P. 130.805 del C.S.J., como apoderado de Clara Luz Forero Gómez, en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n.º 8 del cuaderno digital de la Corte.

Así mismo, se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a Lydm Consultoría & Asesoría Jurídica S.A.S., quién podrá intervenir por intermedio de

cualquier abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal como, en este caso, la doctora Lucía Arbeláez de Tobón identificada con T.P. 10.254 del C.S.J., en los términos y para efectos de los memoriales obrantes a PDF n.º 5 del cuaderno digital de la Corte

De otro lado, las demandas de casación presentadas por los recurrentes en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado a la opositora Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que presente su contestación durante el término legal con respecto de la demanda de casación presentada por Clara Luz Forero Gómez, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964; de igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado a Clara Luz Forero Gómez, para que presente su contestación con respecto de la demanda de casación presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Notifíquese y cúmplase



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO